

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

279**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Batista Feliz, contra la empresa “Quatrogás 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fecha 8 de septiembre de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Antonio Batista Feliz, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia. Asimismo, hago constar que la sentencia es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 8 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de don Antonio Batista Feliz, contra “Quatrogás 2000, Sociedad Limitada”, mancomunada o solidariamente por la cantidad de 7.518,09 euros de principal, más 751,80 euros de intereses y 751,80 euros de costas, calculados provisionalmente, para garantizar el pago de los mismos.

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 8 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad al auto despachando ejecución dictado, acuerdo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin accédase por los medios telemáticos existentes en este Juzgado, Agencia Tributaria, Tráfico y Registro de la Propiedad.

Líbrese oficio a Hacienda Pública a fin de que comunique a este Juzgado si por la misma se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 4684, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores de las entidades bancarias “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Banco Santander, Sociedad Anónima”, existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Desmontes y Excavaciones Ortigosa, Sociedad Anónima”, “Instalaciones de Tendidos Telefónicos, Sociedad Anónima”, “Mantenimiento, Ayuda, Explotación y Servicios, Sociedad Anónima”, “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Española Instalaciones Redes Telefónicas”, para la retención de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y apareciendo que la demandada es titular de los vehículos matrículas E-9732BDM, 3939BDP, 9040BRY, 7952BDP, M-4324-JN, M-3161-JL, M-7775-LS, E-6529BCM, E-9730BDM y E-9729BDM, procédase a trabar embargo sobre los mismos expidiéndose por duplicado el correspondiente oficio al Registro de Bienes Muebles correspondiente.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quatrogás 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.363/11)